

CÓDIGO ÉTICO

ASSOCIACIÓ CLÚSTER DE RESIDUS DE CATALUNYA

El presente Código Ético de la ASOCIACIÓN CLÚSTER DE RESIDUOS DE CATALUÑA (en adelante, "**Asociación**"), se elabora y se aprueba en el marco de lo establecido en la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, normas complementarias y a sus estatutos y reglamento de régimen interno.

Se redacta este Código Ético para definir la declaración de principios y valores que deben regir la conducta del personal, miembros de los órganos de gobierno y las personas y entidades asociadas a la Asociación con el objetivo de proteger la legalidad, la imagen, el buen nombre de la Asociación y los derechos y deberes de las personas o entidades asociadas.

Este Código Ético se aprueba para en la sesión de la Asamblea General de la Entidad celebrada el día 19 de mayo de 2026, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la entidad debidamente inscritos a fecha 10 de marzo de 2023 y, concretamente, en el artículo 21, (1), a), punto (iii) en el que se define como competencia de la Asamblea General la aprobación de normas de funcionamiento interno.

CAPÍTULO I. NORMATIVA

Artículo 1. Normativa

La Asociación constituida al amparo de la legislación vigente se rige por los Estatutos que en cada momento se encuentren vigentes, por el reglamento de régimen interno, por todas aquellas normas de funcionamiento válidamente aprobadas y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y normas complementarias.

Artículo 2. Supremacía de los Estatutos

El presente Código Ético desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la Asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los mismos.

CAPÍTULO II. CÓDIGO ÉTICO.

Artículo 3. Del Código Ético

El presente Código Ético desarrolla la declaración de principios y valores que guían la conducta del personal, los miembros de los órganos de gobierno y las personas y entidades asociadas a la Asociación cuando se relacionan con la Asociación, en el ejercicio de su actividad, dentro del sistema para la prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Todos los miembros de la Asociación deben cumplir el presente Código Ético y desarrollar sus actividades conforme a la legalidad, a las políticas del sistema antifraude y actuando de forma honesta e íntegra bajo los estándares de un comportamiento profesional, ético y responsable en el desarrollo de las actividades diarias de la Asociación. A tal efecto, se definen los principios y valores que deben regir las relaciones de los integrantes de la Junta Directiva, la Gerencia, personal, y las personas o entidades asociadas en el desarrollo de la actividad de la Asociación.

Artículo 4. Aplicación

El Código Ético vincula a todas las personas o entidades asociadas, las personas o entidades asociadas en su condición de integrantes de la Asamblea General o cuando realizan funciones propias de la misma, como en sus relaciones con la Asociación, a los integrantes de la Junta Directiva, a la Gerencia, y a la plantilla de personal (los "**Miembros de la Asociación**").

Artículo 5. Principios generales

En el Código Ético se establecen las pautas de actuación que deben seguir los Miembros de la Asociación, en el desarrollo de su actividad profesional, las cuales se derivan de los siguientes principios generales:

- (i) Legalidad y cumplimiento normativo y de las políticas internas de la Asociación.
- (ii) Honestidad y buena fe en el desarrollo de sus actividades.
- (iii) Responsabilidad social y ética empresarial.

Artículo 6. Normas generales

Todos los Miembros de la Asociación sujetos al presente Código Ético deben desarrollar su actividad teniendo en cuenta la normativa de la Asociación y actuando conforme a la legalidad vigente, la buena fe y la ética empresarial.

Cumplimiento de las leyes y respeto a los derechos de terceros

Antes de realizar una conducta, se debe reflexionar sobre si la misma:

- Infringe las reglas o normas aplicables.
- Limita o perjudica los derechos de terceros.
- Obliga a otro Miembro de la Asociación a infringir las disposiciones del presente Código Ético.

Actuación conforme a la buena fe, responsabilidad y honestidad

En las actuaciones profesionales dentro de la Asociación, habrá que tener en cuenta que:

- La actividad profesional se desarrollará de forma seria, positiva y responsable.
- Nunca se engañará ni se será deshonesto en la ejecución de cualquier responsabilidad.
- Ningún miembro se podrá aprovechar de su cargo para la cobertura de sus intereses personales.
- Se desarrollarán las tareas encomendadas con honestidad y precisión.

Responsabilidad social y ética empresarial

Todas las personas sujetas a este Código Ético actuarán conforme los estándares de la ética empresarial y pondrán todos sus esfuerzos para que todas las actividades relacionadas con la Asociación tengan una influencia positiva sobre el conjunto de la ciudadanía y el entorno, evitando en todo caso la vulneración de los derechos sociales y cualquier impacto que pueda derivarse en perjuicio del medio ambiente.

Artículo 7. Relaciones entre los integrantes de la Junta Directiva, la Gerencia, la Asamblea y el personal de la entidad

La Asociación defiende y promueve el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la garantía y estricto cumplimiento de la normativa aplicable y las buenas prácticas en relación a las condiciones de trabajo, salud, seguridad y derechos de los trabajadores.

De esta manera, todo el personal de la Asociación deberá:

- Obedecer las normas de salud y seguridad en el trabajo y promover su propia seguridad y la de sus compañeros.

- Prevenir el acoso, la intimidación y la discriminación entre los integrantes de la Junta Directiva, la Gerencia, la Asamblea General y la plantilla de personal, así como respetar la igualdad de oportunidades.
- Basar las relaciones en el respeto mutuo y la máxima colaboración para la consecución de los objetivos comunes.
- Evitar actuar de forma egocéntrica e insolidaria, promoviendo la colaboración en el desarrollo de las funciones de cada persona que se incluye dentro de la plantilla de personal.

Artículo 8. Relaciones de la plantilla y la Junta Directiva con las personas asociadas

Todos los integrantes de la Junta Directiva, la Gerencia y la plantilla de personal deberán actuar, en sus relaciones con las personas o entidades asociadas, en base a criterios de igualdad, respeto y dignidad, no tolerando discriminaciones de ninguna naturaleza.

A consecuencia, se establecen las siguientes medidas:

- Aplicar las previsiones establecidas en el presente Código Ético, en relación con los posibles regalos, ventajas o actividades de entretenimiento que se ofrezcan a los diferentes asociados o se reciban por parte de los mismos.
- Proporcionar información clara y verídica en las actuaciones y procurar que los términos de los acuerdos sean concisos y eviten futuros conflictos.
- Realizar las actividades de promoción de la Asociación de forma clara, no ofreciendo información falsa, engañosa o que pudiera inducir al error.
- Atender cualquier reclamación recibida de forma ágil, informando de la forma más rápida posible a todos aquellos departamentos o áreas involucradas.

Al mismo tiempo, habrá que poner todos los esfuerzos para cumplir las expectativas de las personas o entidades asociadas en términos de calidad y eficacia, basando la relación con las mismas en la máxima colaboración y confianza mutua.

Artículo 9. Relaciones con terceros

La Asociación garantiza un trato equitativo, honesto y respetuoso en las relaciones que se establecen con terceros. Consecuentemente, se detallan a continuación los criterios fundamentales a seguir:

- Se respetarán los procesos internos de selección de terceros con los que formalizar relaciones teniendo en cuenta que los mismos cumplan los estándares requeridos por la Asociación.
- Se proporcionará información clara y verídica en las negociaciones, procurando que los términos de los acuerdos sean concisos y eviten conflictos futuros.
- Se respetarán los principios establecidos en el presente Código Ético, quedando prohibidos toda tipología de regalos, pagos o ventajas indebidas y evitando cualquier tipo de conflicto de intereses.
- No se aprovechará el cargo o posición en la Asociación para realizar compras inapropiadas o exigir términos o condiciones indebidos a terceros.

Artículo 10. Relaciones con los organismos públicos

En las relaciones con los integrantes de los organismos públicos, todos los Miembros de la Asociación se abstendrán de:

- Ofrecer a funcionarios, autoridades públicas o, en general, personal de los entes públicos, por el desarrollo de las funciones propias de su cargo, remuneraciones, ventajas, regalos o entretenimientos inapropiados o ilegales para obtener beneficios en nombre de la Asociación o de cualquiera de las personas o entidades asociadas.
- Aceptar la petición de remuneraciones, ventajas, regalos o entretenimientos inapropiados o ilegales por parte de funcionarios, autoridades públicas o, en general, personal de los entes públicos para el desarrollo de las funciones propias de su cargo.
- Proporcionar información que infrinja las obligaciones de confidencialidad.
- Aprovecharse de cualquier tipo de relación personal y/o profesional que pudiera constituir un conflicto de intereses.

Artículo 11. Relaciones de las personas o entidades asociadas con la Asociación

Las personas o entidades asociadas a la Asociación, aparte de relacionarse con la Asociación en su condición de asociados, forman parte de la Asamblea General de la Asociación y, por tanto, tienen derecho y criterio en la adopción de decisiones respecto a la Asociación. Por este motivo, todo asociado debe observar los principios y prácticas establecidas en el presente Código Ético y en el resto de políticas internas de la Asociación en cualquier forma de relación entre los mismos y la Asociación.

Artículo 12. Suspensión cautelar de derechos por motivos penales con incidencia reputacional

Las personas físicas, que actúen en representación propia o de terceros, o entidades asociadas tienen el deber de velar por el buen nombre, la integridad y la reputación de la Asociación en el desarrollo de sus actividades profesionales, institucionales o empresariales.

Si un miembro de la Asociación, o una entidad asociada es parte investigada en un procedimiento penal con incidencia reputacional y se dicta auto de apertura de juicio oral por hechos relacionados con el objeto de la Asociación, la Junta Directiva podrá valorar la adopción de una medida de suspensión cautelar de sus derechos como asociado o, en su caso, como miembro de la Junta Directiva, lo mismo podrá suceder si se abren diligencias previas penales a este miembro y/o entidad asociada siempre que tengan un riesgo reputacional grave. Ello sin perjuicio de la dimisión que pueda comunicar el propio asociado/a.

Esta valoración tendrá en cuenta, entre otros factores:

- La naturaleza de los hechos imputados y su relación con las actividades de la Asociación o el sector.
- El grado de afectación reputacional previsible.
- La posición o función que desarrolla el asociado dentro de la Asociación.

El acuerdo de suspensión deberá adoptarse mediante resolución motivada y por mayoría calificada de los miembros de la Junta Directiva, y deberá garantizarse:

- La comunicación inmediata a la persona o entidad afectada.
- El derecho a presentar alegaciones.
- El derecho a interponer recurso interno ante la propia Junta Directiva.

Esta medida tiene carácter cautelar y provisional. Cuando las circunstancias que la motivaron desaparezcan, se revisará de oficio o a instancia de parte y podrá ser dejada sin efecto mediante acuerdo formal de la Junta.

Artículo 13. Respeto a los Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial

La Asociación reconoce la importancia que tienen los proyectos de innovación, la propiedad intelectual e industrial de las personas y entidades asociadas y de terceros. Por esta razón, todos los Miembros de la Asociación, en todas sus relaciones, deben:

- Respetar la propiedad intelectual e industrial de los productos o servicios que puedan desarrollar las personas o entidades asociadas y el resto de terceros vinculados.

- Mantener la confidencialidad de cualquier información técnica propiedad de cualquier persona o entidad asociada o tercero vinculado a la que tenga acceso. A tal efecto, en cada caso concreto, se valorará la necesidad de otorgar un acuerdo de confidencialidad.
- Obtener consentimiento o licencia del titular de cualquiera de los derechos mencionados con carácter previo a su utilización.
- Abstenerse de la apropiación o utilización de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros sin el consentimiento explícito y manifestado por escrito.

Artículo 14. Gestión y tratamiento de la información

Todos los Miembros de la Asociación, cumpliendo con el principio de honestidad y precisión en la información, deberán:

- Dedicar la máxima atención para no filtrar ni publicar ningún tipo de información confidencial o no permitida de forma accidental ni intencionada.
- Tratar la información y datos de carácter personal de forma adecuada y con pleno respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- No falsificar información ni documentación en el desarrollo de la actividad de la Asociación.
- Aplicar todos los procedimientos, protocolos y normativa correspondiente a la obtención de datos e información, su conservación y seguridad y los procesos de devolución o destrucción.
- Registrar la información obtenida o desarrollada en la ejecución de las tareas propias del cargo de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable o normativa de la Asociación.
- Una vez finalizada cualquier relación profesional, laboral asociativa o contractual, devolver a la Asociación toda la información a la que haya tenido acceso y abstenerse de su utilización a excepción de autorización expresa.

Artículo 15. Confidencialidad

La Asociación y todos los Miembros de la Asociación adoptarán con rigor los máximos estándares de protección de la información y confidencialidad y se obligan a:

- Mantener como información protegida toda la información a la que tengan acceso por parte de las personas o entidades asociadas, terceros o aquella propiamente desarrollada por la Asociación.

- Conservar la información confidencial con la debida diligencia y una especial atención, previniendo su divulgación y/o revelación a terceros no autorizados.
- Firmar y respetar los acuerdos de confidencialidad que la Asociación estime conveniente suscribir.
- Evitar obtener información confidencial de forma ilegítima de personas o entidades asociadas, terceros, o de la propia Asociación.

Artículo 16. Bienes de la Asociación

Todos los Miembros de la Asociación se sujetan a las siguientes obligaciones:

- Tratar los bienes de la Asociación con la debida diligencia.
- Abstenerse de la utilización de los bienes de la Asociación para un uso personal o indebido.
- Deberán devolver a la Asociación los recursos y bienes facilitados por parte de la misma una vez finalizada la relación laboral o asociativa.
- No podrán utilizar los fondos ni los activos de la Asociación para fines ilegales o que contravengan la normativa interna y las normas socialmente aceptadas.

Artículo 17. Protección del medio ambiente

La Asociación otorga una gran importancia a la protección del medio ambiente y, por este motivo, todos los Miembros de la Asociación se comprometen a contribuir a que las actividades de la Asociación se desarrollen cumpliendo la normativa en materia de medio ambiente evitando causar daños al entorno y al medio natural.

Artículo 18. Política de Regalos

Se podrán aceptar y ofrecer regalos que se realicen como expresión de buena voluntad, hospitalidad o cortesía, siempre que, siendo razonables, estén vinculados a la actividad de la Asociación, que no se realicen a cambio de favores, ventajas o con otras finalidades ilícitas o inapropiadas y que no excedan las prácticas comerciales normales o detalles de cortesía habituales.

Quedan exceptuados de cumplir las previsiones expuestas a continuación los objetos de propaganda o marketing empresarial de escaso valor, a excepción de que por sus características, frecuencia o cantidad pudieran contravenir los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Regalos permitidos

Un regalo se podrá ofrecer o entregar siempre que haya un acuerdo expreso por parte de la Junta Directiva de la Asociación y quede documentada su realización.

En caso de que se ofrezca un regalo a un Miembro de la Asociación será necesario realizar una notificación por escrito a la Junta Directiva informando sobre:

- Los detalles sobre el regalo ofrecido (descripción o envío de fotografías).
- La descripción de las relaciones con la persona que ha ofrecido el regalo.
- La relación, en su caso, entre la empresa u organización a la que forma parte la persona que ha ofrecido el regalo y la Asociación.

La Junta Directiva deberá decidir, a la mayor brevedad, sobre la aceptación o no del regalo, teniendo en cuenta las características del regalo, la causa, la frecuencia, así como la relación con la actividad de la Asociación.

En el supuesto de que se decida la aceptación del regalo será la Junta Directiva quien decidirá el destino del mismo, siendo la opción preferente el sorteo entre los socios de la Asociación.

Artículo 19. Conflicto de intereses

Cualquier Miembro de la Asociación realizará todos los esfuerzos necesarios para evitar una situación de conflicto de intereses.

Se considera existente una situación de conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de un Miembro de la Asociación pueda verse comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Cualquier Miembro de la Asociación que tenga conocimiento de un acontecimiento de carácter cuestionable relacionado con una situación de conflicto de intereses real o potencial, deberá notificarlo a la Junta Directiva de la Asociación para que el mencionado conflicto de intereses sea registrado y que se valide la actuación y procesos a seguir.

La Junta Directiva deberá analizar y valorar la situación y los hechos particulares y emitirá un veredicto sobre la existencia del conflicto de intereses.

En el caso de que exista una situación de conflicto de intereses en el marco de cualquier adopción de acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes pautas de conducta:

- La persona o entidad que se encuentre en situación de conflicto de interés deberá abstenerse de participar en el debate y en la votación de aquellos asuntos vinculados a la situación de conflicto de interés.
- Cualquier otra práctica que la Junta Directiva estime conveniente.

Artículo 20. Directrices antimonopolio

Todos los Miembros de la Asociación desarrollarán sus funciones respetando la libre competencia y conforme a las normativas de aplicación.

En concreto, queda totalmente prohibida la realización o fomento de cualquier práctica que puedan contravenir la legislación vigente en materia de libre competencia o antimonopolio.

Artículo 21. Comunicación de incidencias

Todos los Miembros de la Asociación que tengan base de indicios razonables de una conducta contraria a las leyes o a la normativa interna de la Asociación, así como cualquier tipo de dudas o inquietudes que entiendan que pueda suponer un riesgo penal y/o reputacional para la Asociación, deberá comunicarlas mediante los canales habilitados a dicho efecto.

La Asociación garantiza la más absoluta confidencialidad sobre la identidad de los informantes, los denunciados o los testigos llamados a participar en cualquier proceso de investigación.

Al mismo tiempo, la Asociación declara la prohibición de cualquier tipología de represalia y garantiza el establecimiento de las medidas necesarias con el fin de proteger a aquellos miembros que realicen comunicaciones de buena fe y sobre la base de indicios razonables, a través de los canales de comunicación previstos.

Las comunicaciones se realizarán mediante envío de correo electrónico a la siguiente dirección: info@crec.cat.

Artículo 22. Publicación

El contenido del Código Ético será publicado en la página web de la entidad para que cualquier Miembro de la Asociación o terceros pueda tener acceso a ella.

Al mismo tiempo, se realizará la comunicación individualizada a todos los Miembros de la Asociación y se realizarán todas las actuaciones formativas o de concienciación que sean necesarias para asegurar la comprensión de su contenido e implementación por parte de las personas o entidades afectadas.

CAPÍTULO III. DE LA REFORMA DEL CÓDIGO ÉTICO.

Artículo 23. Modificaciones de la normativa interna

La modificación del presente Código Ético podrá realizarse por la Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva o de un mínimo del 20% de las personas o entidades asociadas.

Artículo 24. Mayorías

Para la modificación de la presente normativa será necesario el voto favorable de dos terceras partes las personas o entidades asociadas presentes o debidamente representadas en la Asamblea General competente para la reforma del presente Código Ético.

Artículo 25. Enmiendas

La Junta Directiva podrá proceder a establecer un periodo de enmiendas al texto desde el momento del envío de la convocatoria de la Asamblea General junto con el envío de la documentación objeto de aprobación. En su caso, las enmiendas deberán ser enviadas a la secretaría con una antelación máxima de cinco (5) días antes de la celebración de la Asamblea General.

Artículo 26. Información a los asociados

Una vez reformado el presente Código Ético, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a las personas o entidades asociadas, Gerencia y plantilla de personal el texto reformado.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, declara y da fe la secretaría de la Asociación, con el visto bueno de la presidencia, que este Código Ético ha sido aprobado en la sesión de la Asamblea General de la Asociación, celebrada en Barcelona, el día 19 de mayo de 2026.